
INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 2.03.05

DIRECCIÓN GENERAL DE.
EDUCACIÓN SUPERIOR.

AUDITORIA DE GESTIÓN

PERIODO AÑO 2002

Buenos Aires, abril de 2004

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia Boero

Dr. Vicente Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Dra. Josefa Prada

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.03.05

NOMBRE DEL PROYECTO:

**Dirección General de Educación Superior.
Auditoría de Gestión.**

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2002

EQUIPO DESIGNADO:

**Dr. Leandro Veiga (Supervisor)
Prof. Sandra Torlucci
Dra. Verónica Catovsky
Prof. Arturo Armada**

OBJETO: Jurisdicción 55 – Programa 5606

OBJETIVOS:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y del programa en términos de eficacia y eficiencia.

INFORME DE AUDITORIA
Proyecto N° 2.03.05

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito la Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación; Programa 5606; Unidad Ejecutora Dirección General de Educación Superior.

Crédito Original	\$52.875.255
Crédito Vigente	\$51.487.049
Devengado	\$51.110.584

Fuente: Cuenta de Inversión 2002.

2. Objetivo

Controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia.
Auditoría de gestión. Ejercicio 2002.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos realizados fueron los que a continuación se detallan:

1. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al Area (ver Anexo I).
2. Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional de la Dirección (Anexo II).
3. Relevamiento y análisis de los reglamentos y planes de estudio de los institutos de enseñanza.
4. Relevamiento y análisis de los circuitos y procedimientos administrativos.
5. Elaboración de instrumentos de recolección de información en campo.
6. Entrevistas con funcionarios de la Dirección.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 14 de mayo y 30 de septiembre de 2003.

4. Comentarios

Estructura presupuestaria

Se muestra a continuación la apertura presupuestaria por objeto del gasto hasta el nivel de Incisos.

Inciso	Concepto	Cr. Vigente (\$)	Devengado (\$)
1	Gastos en Personal	49.737.196	49.585.480
2	Bienes de Consumo	16.340	10.545
3	Servicios no Personales	929.779	923.381
4	Bienes de Uso	214.251	1.734
5	Transferencias	589.483	589.444
Total		51.487.049	51.110.584

Fuente: Cuenta de Inversión 2002.

El 96% del Gasto en Personal corresponde a sueldos de los institutos de enseñanza (a cargo de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas).

El 90% del gasto en Servicios no Personales corresponde a servicios básicos (a cargo de la Dirección General de Contaduría General).

El 98% del crédito vigente para Bienes de Uso corresponde a construcciones (a cargo de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipo).

El 100% del gasto por Transferencias corresponde a becas alimentarias (a cargo de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares).

Esto implica que el 96% del total del crédito vigente corresponde a partidas que no son exclusiva responsabilidad de la gestión de la Dirección General de Educación Superior.

A continuación se muestra un comparativo presupuestario del período comprendido entre 1998 y 2002:

Créditos Vigentes 1998 a 2002, en miles de pesos					
Inciso / Año	1998	1999	2000	2001	2002
Inciso 1	45.481	53.303	29.719	32.874	49.737
Inciso 2	43	31	23	13	16
Inciso 3	418	455	470	807	930
Inciso 4	18	37	31	206	214
Inciso 5	0	0	147	531	590
Total	45.960	53.826	30.390	34.431	51.487

Fuente: Cuenta de Inversión de los años respectivos.

El nivel de ejecución fue en todos los casos superior al 95%.

Surge del cuadro que año a año se produjeron modificaciones que aumentaron o disminuyeron el presupuesto en, por lo menos, el 13% (2000-2001). Cabe destacar que en todos los casos el Inciso 1 representa al menos el 95%, y que las variaciones presupuestarias se debieron a modificaciones significativas en este inciso, cuya programación no es responsabilidad de la Dirección General.

Asimismo, a partir de 1999, al menos el 90% del Inciso 3 correspondió a Servicios Generales. En 1998, este rubro alcanzó el 84% de dicho Inciso.

El presupuesto original para el año 2003 es el que se muestra a continuación:

Crédito Original - 2003	
Inciso	Importe
Inciso 1	60.149
Inciso 2	44
Inciso 3	650
Inciso 4	123
Total	60.966

Fuente: Presupuesto 2003

Caben para el crédito del año 2003 los mismo comentarios que para los años anteriores.

De las estadísticas recabadas del Departamento de Estadística de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Educación, no surge que haya habido modificaciones significativas en la Matrícula o en las Unidades Educativas (no se obtuvieron datos comparativos de docentes), que justifiquen estas variaciones.

Antecedentes

La organización en el Ministerio de Justicia y Educación de la *Dirección Nacional de Educación Superior* data de 1984 y fue creada como un área autónoma. Hasta ese momento dependía de la *Dirección Nacional de Educación Media y Superior*, funcionando como un apéndice del área de Media y con la denominación de *Sector de Educación Superior*.

La Dirección Nacional de Educación Superior comprendía las Escuelas Normales, los Institutos de Formación Docente y veintisiete Escuelas de Comercio y Colegios de Nivel Medio, que habían incorporado carreras técnicas terciarias. Por su parte, los Institutos de Formación Docente para las áreas de Educación Física, Deportes, Artística y Especial, dependían de las Direcciones correspondientes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Los Servicios Educativos Nacionales, que fueron transferidos a la jurisdicción municipal a partir del 01/01/1994 por Acta Complementaria N°4, mencionados en los Anexos I, II y III de la Resolución 443-SeyC-94, quedaron transitoriamente bajo la exclusiva responsabilidad de la entonces Secretaría de Educación y Cultura en virtud del Art. 1 de la mencionada Resolución 443-SeyC-94, hasta tanto se aprobara su estructura definitiva.

Cuando se produjo esta descentralización de servicios a la entonces Municipalidad, los Institutos de Formación Docente, las Escuelas Normales, los Institutos de Profesorado de Educación Física, Deportes, Educación Especial, e Institutos de Tiempo Libre y recreación y la Escuela Superior de Comercio "Hipólito Vieytes" pasaron a integrar, en primera instancia, la Escuela Superior de Capacitación Docente, dependiente de la Secretaría de Educación.

Por su parte, los Centros Educativos de Nivel Terciario (CENTs), fueron transferidos la entonces Municipalidad de Buenos Aires, en la misma fecha que los Institutos y Escuelas precitados, pero fueron situados bajo jurisdicción de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente.

A través de los sucesivos cambios en el organigrama de la Secretaría de Educación y Cultura se sucedieron distintas denominaciones conferidas a este organismo destinado a ocuparse de la Educación Superior:

- ✓ Dirección de Capacitación Perfeccionamiento y Actualización. Esta Dirección se reconvierte para asumir la transferencia de Escuelas Normales e Institutos Terciarios (10 de marzo de 1994). Dependía de la Dirección General de Planeamiento Educación, que a su vez dependía de la Subsecretaría de Educación.
- ✓ Dirección de Formación Docente Continua, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo (12/01/95).
- ✓ Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Subsecretaría Educación (16/04/96).

- ✓ Dirección de Educación Superior (07/08/00).
- ✓ Dirección General de Educación Superior, (07/11/00).

Respecto de los CENTs, fueron transferidos a la Dirección General de Educación Superior, por Resolución 803/SED/02, del 8 de mayo de 2002.

Marco Normativo

Resulta necesario encuadrar normativamente la actividad que desarrolla la Dirección General de Educación Superior, así como las funciones de los responsables a cargo de este nivel educativo. Por ello, y ante la falta de un marco normativo específico, tal como se detalla a continuación, el marco de referencia utilizado es la Ley de Educación N° 24521¹.

Según el art. 15 de la Ley de Educación Superior, el Gobierno de la Ciudad debe organizar y dictar las normas pertinentes a la educación superior no universitaria, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento. En este sentido, el marco normativo vigente sigue sin contemplar todas las situaciones atinentes a la organización y el funcionamiento del área.

En esta Ley, el art. 3 señala que la finalidad de la Educación Superior es fundamentalmente, proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y contribuir a la preservación de la cultura nacional.

Dentro de los objetivos de este nivel de educación, es posible destacar: la articulación de la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran; y la promoción de una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva (art. 4 incs. f) y g) de la Ley de Educación Superior)

Con respecto a la articulación dentro de la Dirección General de Educación Superior, cabe mencionar que no se ha detectado que la misma exista formalmente. De hecho, entre las Áreas de Formación Docente y Formación Técnica existen carreras de similar perfil con distintos planes de estudio e inclusive diferente duración (art. 8 a)² Ley Educación Superior)

¹ El art. 1 de la Ley de Educación Superior establece: "Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la ley 24.195."

² Art. 8 de la Ley de Educación Superior: "La articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos, se garantiza conforme a las siguientes responsabilidades y mecanismos: a) Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires son las responsables de asegurar, en sus respectivos ámbitos de competencia, la articulación

Tampoco se ha detectado una instancia de articulación entre la DGES y otras instituciones de Nivel Superior pertenecientes a distintas jurisdicciones, a excepción de los convenios firmados entre la Secretaría de Educación y algunas Universidades Nacionales (art. 8 incs. b) y c)³ Ley de Educación Superior).

La Ley de Educación Superior, en su Art. 15, también establece que las jurisdicciones deben prever que sus sistemas de estadística e información educativa incluyan un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del respectivo sistema. En este sentido tampoco se detectaron acciones tendientes a cumplir con dicho objetivo.

En cuanto al ingreso y capacitación de los docentes del nivel, el art. 20 de la Ley dispone que el Ingreso a la carrera docente en instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente.

En este sentido, no se ha verificado que se realicen concursos públicos de oposición y antecedentes. Cabe mencionar que, si bien la Dirección General señala que se encuentra en proceso de elaboración un régimen de concursos, hasta la fecha el 60% de los docentes del nivel superior (incluyendo los de CENT, ENS e IES) son interinos.

Por el lado de la evaluación, actualización y perfeccionamiento de los docentes del nivel superior no se han detectado planes en ese sentido, puesto que dentro de la oferta de capacitación de la Secretaría de Educación, a través de la Escuela de Capacitación – CePA- no se incluyen cursos destinados a ese nivel. Asimismo, no se identificaron convenios con otras instituciones de enseñanza superior universitaria o no universitaria para la realización de posgrados u otra instancia de perfeccionamiento. Al no existir concursos de oposición así como tampoco otra reglamentación que determine métodos de evaluación, los docentes, una vez que ingresaron al sistema no son evaluados.

Respecto de la selección y regulación de docentes, que de hecho se realiza en esta Dirección, cabe mencionar que el personal docente de los niveles inicial, primario y medio, incluyendo a los docentes transferidos que fueron incorporados gradualmente, se encuentra comprendido dentro del Estatuto Docente Municipal, aprobado por Ordenanza 40.593 y normas modificatorias, salvo 2 aspectos, que cuentan con particulares regulaciones de acuerdo a la transferencia de jurisdicción:

entre las instituciones de educación superior que de ellas dependan; b) La articulación entre instituciones de educación superior no universitaria pertenecientes a distintas jurisdicciones, se regula por los mecanismos que estas acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación; c) La articulación entre instituciones de educación superior no universitaria e instituciones universitarias, se establece mediante convenios entre ellas, o entre las instituciones Universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local...”

³ Idem anterior.

- Juntas de clasificación: los docentes transferidos, al ser clasificados, lo serán de acuerdo a la grilla de clasificación establecida por la autoridad nacional, incorporada al Estatuto Municipal conforme la Ordenanza 50.224, art. 3.

- Ascensos de jerarquía: en cuanto al requisito de revistar en cualquier cargo anterior del escalafón respectivo establecido en el inc. a) del art. 27 del Estatuto Docente Municipal, el mismo inciso dispone para las Áreas de Educación del Adulto y del Adolescente, Educación Media y Técnica, Educación Superior y Educación Artística que registren la antigüedad en su desempeño que para el caso establece el Estatuto Docente Nacional.

Entonces, la selección de los docentes que ingresan con posterioridad a la transferencia en los Niveles Inicial, Primaria y Medio de la DGES tiene como marco regulatorio el Estatuto Docente Municipal, aprobado por Ordenanza 40.593 y normas modificatorias. Rigen en este sentido las disposiciones referidas a Juntas de clasificación, Carrera docente, Ingreso, Horas docentes semanales y Acumulación de cargos docentes no directivos, Calificación, Ascensos y Capacitación docente con las particularidades referidas anteriormente.

La selección de los docentes que se desempeñan en el Nivel Superior cuenta como marco regulatorio con el Estatuto del Docente Nacional, Ley 14.473 – en particular el art. 139- y Decreto Reglamentario 1691/87. Estas normas son previas a la Ley de Educación Superior citada más arriba. Es de destacar como cuestión diferenciada respecto de la designación de docentes en los Niveles Inicial, Primaria y Medio la implicancia de la titulación de profesor y la especialización, conforme la grilla respectiva.

Por último, el art. 16 de la Ordenanza 52.136, contiene una disposición general que establece que para las situaciones referentes al Área de Educación Superior no previstas por dicha ordenanza se observarán las disposiciones del Estatuto Docente Nacional, Ley 14.473, hasta que se cuente con la normativa definitiva correspondiente al área.

El marco normativo de los establecimientos de la DGES se complementa con Reglamentos orgánicos de los distintos tipos de Institutos y diversos regímenes. De estos últimos se pueden mencionar: Regímenes de observación, práctica y residencia para la aplicación en Profesorados, que establecen que la DGES evaluará permanentemente su aplicación; Reglamentos de Evaluación, Acreditación y Promoción del Nivel Superior, que pautan las condiciones para cada etapa en cada tipo de establecimiento; Regímenes electorales; Régimen de equivalencias.

Los Reglamentos orgánicos regulan sobre el sistema de ingreso, asistencia, gobierno y administración, requisitos administrativos para los alumnos, sobre el personal docente y no docente, entre otras cuestiones atinentes al funcionamiento de los Institutos.

En cuanto a otra normativa complementaria, se puede mencionar la existencia de Convenios con Universidades para las Áreas de Formación Docente y No Docente, y Formación Técnica Superior.

Estos convenios se firmaron con diversas Universidades Nacionales para desarrollar acciones tendientes a dar continuidad en los estudios a los egresados de las carreras de formación docente y técnica del Nivel Terciario de la Ciudad. Las características principales y generales de estos convenios son: reconocer los estudios previos de los egresados de los institutos del Nivel Superior y promover el desarrollo profesional relacionado con la formación inicial con posibilidad de acceder a estudios de posgrado.

Para el Área de Formación Técnica, además, se han firmado convenios con sindicatos, que tienen por objeto la provisión del espacio físico y materiales necesarios para el dictado de las carreras.

Estructura orgánica

Si bien la Dirección General no tiene estructura aprobada, cuenta con un Área de Formación Docente, un Área de Formación Técnica, un Área de Gestión de la Información, y dos Mesas de Entradas que funcionan independientemente, una de ellas es la que tradicionalmente atendía las cuestiones de los CENTs y que fue transferida junto con los establecimientos.

De la misma manera existen supervisores para los CENTs (2) y supervisores para el resto de los institutos y escuelas (4, de los cuales 1 está con licencia prolongada). Asimismo, estos últimos están organizados según el nivel de enseñanza, más allá que en algunos institutos se imparta más de un nivel.

Cabe mencionar, también, que esta diferenciación se acentúa aún más por cuanto las Mesas de Entrada y las supervisiones funcionan físicamente separadas, las correspondientes a Formación Docente en Plaza Italia, y las de los CENTs en la calle Bolívar.

Finalmente, se cuentan dentro de la estructura, también de forma separada, los rectores de los CENTs, y los del resto de las instituciones.

Un detalle gráfico puede observarse en el Anexo II.

Organización de la Enseñanza

Actualmente, la Dirección General imparte enseñanza a cuatro niveles educativos:

- Inicial
- Primario
- Medio
- Superior

En el nivel superior existe una diferencia de modalidades que separa la Formación Docente de la Técnica. Sin embargo, según surge de la oferta publicada, se producen algunas situaciones confusas, que demuestran distintos criterios utilizados para esta diferenciación. Por un lado, se entiende lo técnico como “tecnológico”, de la misma manera que en las escuelas de la Dirección de Educación Media, es decir, aquellas carreras que incluyen perfiles tales como electrónica, mecánica, informática. Por el otro, se divide la oferta por establecimiento, incluyendo dentro de la oferta docente, algunas carreras técnicas por el hecho de dictarse en establecimientos con mayoría de carreras docentes.

Como ejemplo, los traductorados son publicados dentro de la oferta de Formación Docente (dado que se dicta en un Instituto de Profesorado), señalándola como una carrera No Docente, y no son publicados como carreras de Formación Técnica (dado que no se lo entiende como carrera técnica).

Respecto de las supervisiones, se encuentran en funciones una para los niveles inicial y primario, otra para el nivel medio, y las tres restantes para el nivel superior (1 para la formación docente y las otras dos para los CENTs). La supervisora que se encuentra con licencia es del nivel medio.

• Nivel Inicial

La oferta educativa de la Secretaría de Educación para el Nivel Inicial, se divide entre la Dirección de Educación Inicial y la Dirección General de Educación Superior, tal como se detalla a continuación.

Dependencia Funcional	Tipo de Establecimiento
Dirección del Área de Educación Inicial	Jardines de Infantes Nucleados, (JIN) Jardín de Infantes Comunes (JIC) Jardines de Infantes Integrales (JII) Jardines Maternales (JM) Escuela Infantil (EI)
Dirección del Área de Educación Superior	Escuelas Normales Superiores Otros Institutos Superiores

Los destinatarios del nivel inicial dentro de la Dirección General de Educación Superior son niños de entre 3 y 5 años. Los datos proporcionados a esta Auditoría por esa Dirección arrojan los siguientes resultados:

	AÑO 2001			AÑO 2002			AÑO 2003		
	MI			MI			MI		
	U.E.	Secc.	A.M.	U.E.	Secc.	A.M.	U.E.	Secc.	A.M.
Dirección del área de Educación Inicial	177	2.020	44.479	177	1.818	44.666	181	2.045	44.590

Dirección General de educación Superior	13	104	2.112	13	103	2159	13	103	2.076
Total	190	2.124	46.591	190	1.921	47.185	194	2.148	47.296

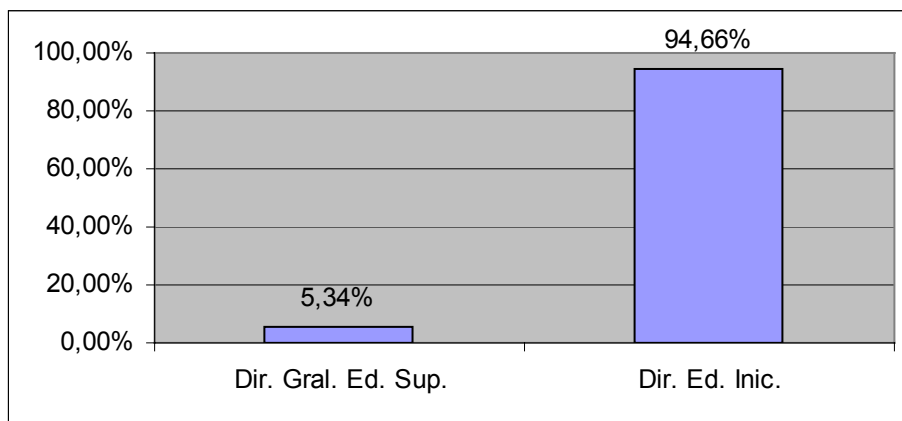
Fuente: Departamento de Estadística, Dirección de Investigación

MI: Matrícula Inicial

UE Unidades Educativas

AM: Alumnos Matriculados

Del Total de alumnos matriculados (A.M.) en el Nivel Inicial en el año 2002, dentro de la Secretaría de Educación el 5,34 % asiste a establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior. El resto asiste a los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Inicial, tal como lo indica el siguiente gráfico.



Las variaciones del promedio de alumnos por sección se muestran en el siguiente cuadro:

Dir / Año	2001	2002	2003
D Ed. Inicial	22,02	24,57	21,80
DG Ed. Superior	20,31	20,96	20,16

Se observa que los promedios se mantienen estables (excepto en 2002, por la menor cantidad de secciones en la Dirección de Educación Inicial) y que la diferencia entre Direcciones no resulta amplia.

• Nivel Primario

Según el Boletín de estadísticas de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Educación del año 2002, la mayor parte de la oferta de Nivel Primario Común es gestionada por la Dirección de Educación Primaria con 436 unidades educativas y 144.899 alumnos matriculados.

Según el Relevamiento de Matrícula Final 2002, de ellas 197 son Escuelas de Jornada Simple (en las que los alumnos concurren al turno mañana o tarde) y 239 de Jornada Completa (en las que los alumnos asisten al turno doble).

Bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Superior funcionan 12 Escuelas Normales Superiores y 2 Institutos Superiores que ofrecen Educación Primaria Común. La característica de ambos tipos de establecimiento es que no se proponen como función específica la Enseñanza Primaria, sino que coexisten en ellos varias unidades educativas que imparten enseñanza en distintos niveles de educación: Inicial, Primario, Medio y Superior. Once de las Escuelas Normales que ofrecen Nivel Primario son de jornada simple y la restante funciona en ambas jornadas: tiene secciones en turno mañana, tarde y doble. De los 2 Institutos Superiores, uno funciona en jornada simple y el otro en completa.

Dependencia Funcional	Tipo de Establecimiento
Dirección del Área de Educación Primaria	Escuela de Jornada Simple Escuela de Jornada Completa
Dirección del Área de Educación Superior	Escuelas Normales Superiores Otros Institutos Superiores

Las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria tienen un Director que es la máxima autoridad del establecimiento. En las Escuelas Normales y en los Institutos Superiores, la conducción de la unidad educativa de Nivel Primario está a cargo del Regente, si bien el Rector es el máximo responsable del establecimiento. Las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Superior tienen un Director, un Vicedirector y no cuentan con Maestra Secretaria.

Las estadísticas proporcionadas a este equipo de auditoría por la Dirección son las siguientes:

	AÑO 2001			AÑO 2002			AÑO 2003		
	MI			MI			MI		
	U.E.	Secc.	A.M.	U.E.	Secc.	A.M.	U.E.	Secc.	A.M.
Dirección del área de Educación Primaria	436	6.738	143.857	436	6.715	144.899	437	6.706	144.809
Dirección General de educación Superior	14	257	6.463	14	257	6.522	14	258	6.407
Total	450	6.995	150.320	450	6.972	151.421	451	6.964	151.216

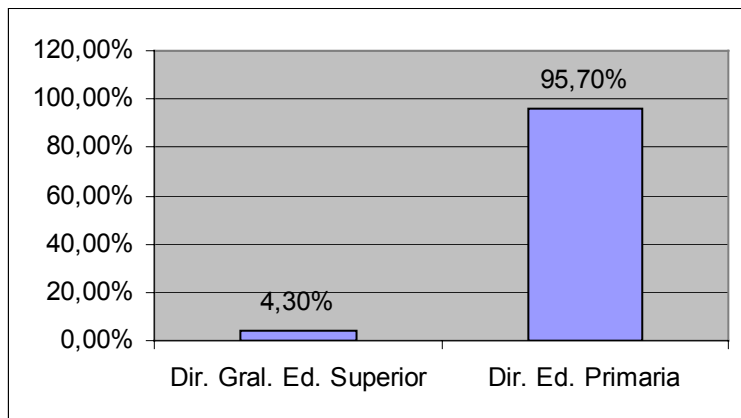
Fuente: Departamento de Estadística, Dirección de Investigación

MI: Matrícula Inicial

UE Unidades Educativas

AM: Alumnos Matriculados

Del Total de alumnos matriculados (A.M.) en el Nivel primario en el año 2002, el 4,31 % asiste a establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior. El resto asiste a los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Primaria, tal como lo indica el siguiente gráfico.



Las variaciones del promedio de alumnos por sección se muestran en el siguiente cuadro:

Dir / Año	2001	2002	2003
D Ed. Primaria	21,35	21,58	21,59
DG Ed. Superior	25,15	25,38	24,83

Se observa consistencia en todo el período considerado y un promedio superior en la Dirección General de Educación Superior que no alcanza el 20%.

- **Nivel Medio**

Tal como sucede en los Niveles Inicial y Primario, y según consta en el Boletín de estadísticas de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Educación del año 2002, la mayor parte de la oferta del Nivel Medio es gestionada por la Dirección del Área de Educación Media con 130 unidades educativas y 95.553 alumnos matriculados.

Bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Superior funcionan 12 Escuelas Normales Superiores y 2 Institutos Superiores que ofrecen Educación Media. Ambos tipos de establecimientos, al igual que en el caso de los niveles inicial y primario, no se proponen como función específica la Enseñanza del nivel, sino que coexisten en ellos varias unidades educativas que imparten la enseñanza en los distintos niveles de educación.

Dependencia Funcional	Tipo de Establecimiento
Dirección del Area de Educación Media y Técnica	Liceos Colegios Escuelas Comerciales (EC) Escuelas de Educación Media (EEM) Escuelas Técnicas
Dirección del Area de Educación Superior	Escuelas Normales Superiores Otros Institutos Superiores

Los datos obtenidos por este equipo de auditoría por la Dirección son los siguientes:

	AÑO 2001			AÑO 2002			AÑO 2003		
	MI			MI			MI		
	U.E.	Secc.	A.M.	U.E.	Secc.	A.M.	U.E.	Secc.	A.M.
Dirección del área de Educación Media	129	3.565	93.466	130	3.592	95.553	131	3.619	94.957
Dirección General de educación Superior	14	344	10.326	14	345	10.633	14	345	10.479
Total	143	3.909	103.792	144	3.937	106.186	145	3.964	105.436

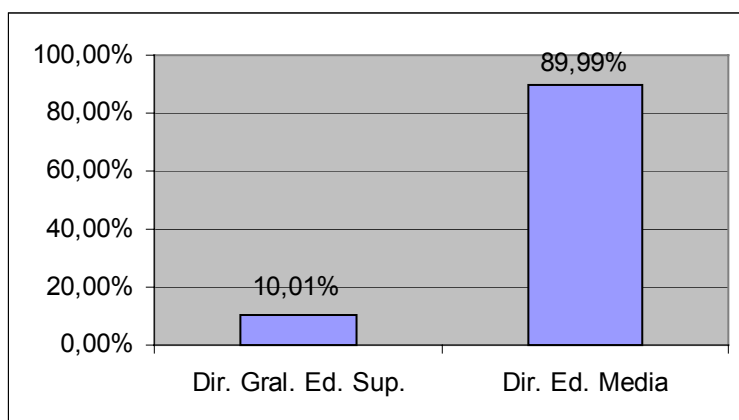
Fuente: Departamento de Estadística, Dirección de Investigación

MI: Matrícula Inicial

UE Unidades Educativas

AM: Alumnos Matriculados

Del Total de alumnos matriculados (A.M.) en el Nivel medio en el año 2002, el 10,01% asiste a establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior. El resto asiste a los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media y Técnica, tal como lo indica el siguiente gráfico.



Las variaciones del promedio de alumnos por sección se muestran en el siguiente cuadro:

Dir / Año	2001	2002	2003
D Ed. Media	26,22	26,60	26,24
DG Ed. Superior	30,02	30,82	30,37

Se observa, al igual que en los niveles anteriormente analizados una consistencia en la serie. En el caso de educación media, el promedio de alumnos por sección en la Dirección General de Educación Superior es mayor en aproximadamente un 15%.

- **Educación Superior – Formación Docente**

El nivel superior en la modalidad de Formación Docente incluye 12 Escuelas Normales Superiores (ENS) y 9 Institutos de Enseñanza Superior (IES). Dichos establecimientos fueron transferidos del ámbito de Nación en el año 1994 a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia no provocó modificaciones significativas en la oferta educativa. La única incorporación posterior a la transferencia es la de la Escuela Superior de Enfermería.

La oferta comprende carreras de formación de docentes para los niveles inicial, primario y medio. También existen carreras que forman docentes para impartir educación especial.

Existe un informe realizado por una consultoría privada⁴ en el que se analiza, entre otras, la relación de matrícula existente en la modalidad de formación docente entre la oferta pública y la privada. En este informe, se señala que durante el año 1998 existían 67 instituciones que ofrecían formación de docentes para los distintos niveles y regímenes, de las cuales 21 eran de dependencia pública y 46 de dependencia privada. Sin embargo, en lo relativo a la matrícula la proporción se invierte ya que el 67,5% del total de alumnos era atendido por el sistema público y el 32,5 % por el sector privado.

La cantidad de alumnos matriculados en los últimos 2 años en esta modalidad es la siguiente:

⁴ Informe Final sobre Fortalecimiento y mejoramiento de la Calidad del Sistema Docente – Organización del Subsistema de Formación Docente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

	2002		2003	
	U.E.	A.M.	U.E.	A.M.
Escuela Normal Superior	12	7282	12	6271
Instituto Superior	13	17830	13	19604
Centro educativo de Nivel Terciario	21	7378	21	8077
	46	32490	46	33952

Fuente: Dirección de Investigación- Estadísticas. Sec. Educación
GCBA (no hubo para el año 2001)

No se obtuvieron datos actualizados de la cantidad total de población en la Ciudad de Buenos Aires que participa de este nivel educativo en el ámbito privado. Por ello no es posible realizar un seguimiento del indicador elaborado por la Consultora en 1998.

Las carreras ofrecidas en la actualidad por el sector en la modalidad de Formación Docente son las siguientes:

Especialidad	Carrera	Duración
Formación doc. Nivel Inicial	Profesorado de Educación Preescolar	2 años y residencia
	Profesorado de Ed. Inicial con esp. En jardín Maternal	2 años y residencia
Formación doc. Nivel Primario	Prof. Para la enseñanza primaria	2 años y residencia
Formación doc. Nivel Primario con Idioma	Prof. P/ la enseñanza primaria y p/ la ens. en francés	2 años y residencia
	Prof. P/ la ens. primaria y p/ la enseñanza en inglés	2 años y residencia
	Prof. Para la ens. primaria y p/ la enseñanza en portugués	2 años y residencia
Formación doc. Nivel Medio	Prof. En Psicología y Cs. De la Educ.	4 años
	Profesorado de Inglés	4 años
	Profesorado en Alemán	4 años
	Profesorado en Portugués	4 años
	Profesorado de Francés	4 años
	Prof. En Castellano, Literatura y Latín	4 años
	Prof. En Filosofía, Psicología y Pedagogía	4 años
	Profesorado de Filosofía	4 años
	Profesorado de Historia	4 años
	Prof. De Matemática y Cosmografía	4 años
	Prof. De Física y Cosmografía	4 años
	Prof. De Matemática, Física y Cosmografía	4 años
	Prof. De Matemática y Astronomía	4 años
	Profesorado de Física	4 años

	Profesorado de Química	4 años
	Profesorado de Inglés	4 años
	Profesorado de Inglés para EGB	4 años
	Profesorado de Italiano	4 años
	Profesorado de Francés	4 años
	Prof. D Ciencias Jurídicas y Sociales	4 años
	Prof. De Ciencias Naturales	4 años
	Prof. De Ciencias Económicas	4 años
	Profesorado de Geografía	4 años
	Prof. De Téc. informáticas aplicadas a computación	4 años
	Prof. De Téc. informáticas aplicadas a Diseño gráfico	4 años
	Prof. De Técnicas informáticas aplicadas Empresas	4 años
	Profesorado en Ed. Física	4 años
Formación doc. Ed. Especial	Profesorado espec. en discapacitados mentales	4 años
	Profesorado espec. en discapacitados visuales	4 años
	Prof. espec. en disc. audición, voz y lenguaje	4 años
Carreras de Postítulos	Especialista en computación	2 años
	Profesor consejero	1 año
	Especialista en Investigación educativa	2 años
	Dirección y Administración escolar	1 año
	Maestría en Ciencias del Lenguaje	2 años
	Carrera de Esp. en Esp. como lengua seg. Y extr.	2 años

*uno de los profesorados es especializado en lit. infantil.

Fuente: informe Dir. Gral. Ed. Sup.

Durante el año 2002 La Dirección de Curricula elaboró los cambios de planes para el área de formación docente de los niveles inicial y primario. Estos cambios tuvieron como objetivo la actualización de contenidos y la incorporación de nuevos enfoques y paradigmas, así como aspectos concernientes a la flexibilidad en la acreditación y el cursado y un mayor vínculo de la práctica docente con la comunidad educativa. Asimismo, se acrecentaron las horas cátedra para posibilitar a los graduados la realización de la continuidad de sus estudios en el nivel universitario. Por ello, en una segunda instancia de planificación se propuso elaborar convenios con universidades para lograr ese objetivo. Estos cambios curriculares fueron realizados con la intención de que su implementación fuera gradual y optativa.

Cabe mencionar que 22 instituciones implementaron el cambio curricular, esto representa el 85% de la oferta curricular de este área, y afecta a 7.500 alumnos. La Dirección General de Educación Superior, como consecuencia de estas modificaciones, trabajó en un llamado de selección de antecedentes para cubrir las nuevas horas y cátedras.

Los llamados fueron realizados por cada uno de los Institutos involucrados.

De acuerdo al informe de gestión 2002 realizado por la Dirección General, una de las falencias más significativas identificadas en la formación docente es la dislocación entre los ámbitos de formación y las escuelas o contextos reales de la comunidad educativa, ya que los estudiantes, futuros docentes, terminan adaptándose a las normas y rutinas de las escuelas en las que realizan las prácticas. Por ello, la Dirección General elaboró el denominado Programa de Escuelas Colaboradoras. Esta propuesta implica resolver la falencia generando beneficios mutuos a los docentes en formación y las comunidades en las que se aplican las prácticas. Para la implementación de este programa se trabajó con las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio, a fin de seleccionar las escuelas que afecte el programa. Cabe mencionar al respecto que en la DGES funcionan escuelas de todos los niveles educativos y que la función que motivó en su momento la inclusión de estas escuelas fue la de funcionar como Departamentos de Aplicación, es decir que se concibieron para evitar la falencia que hoy se detecta en el mismo sentido.

No se han detectado relevamientos que identifiquen las necesidades del sector educativo, tanto en la actualidad como en una proyección del futuro inmediato, con posterioridad al mencionado informe realizado en el año 1998. En este sentido los cambios en la oferta del nivel son mínimos, y no es posible determinar si las modificaciones curriculares propuestas resuelven las falencias reconocidas por la Dirección general.

• Educación Superior – Formación Técnica

Como ya se mencionara, los Centros Educativos de Nivel Terciario fueron creados por la Resolución del Ministerio de Educación N° 425 de 1983 bajo dependencia de la Dirección Nacional de Educación del Adulto. El 1° de enero de 1994 fueron transferidos a la Dirección de Área de Educación del Adulto y Adolescente. Este traspaso implicó la responsabilidad pedagógica y administrativa, aunque la Nación siguió liquidando los sueldos del personal transferido hasta 1995.

Originalmente, estos centros tuvieron como objetivos brindar al adulto que se desempeñaba en determinadas actividades laborales la oportunidad de realizar sus estudios terciarios integrados con el perfeccionamiento técnico de su ámbito laboral.

En ese sentido, de acuerdo a la normativa de creación, se firmaron convenios de “recíproca prestación de servicios” con sociedades, empresas y sindicatos, que habían solicitado a Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA) la autorización para implementar servicios educativos.

De acuerdo con una de las cláusulas del convenio, quedaba a cargo de la entidad conveniente proporcionar y mantener las instalaciones edilicias

adecuadas, al igual que todo el material administrativo y didáctico necesario para el desarrollo de la acción educativa. Los salarios docentes estaban a cargo del Ministerio de Educación.

Se aclara que el 25 de octubre de 1983 se dictó la Resolución 1624 del Ministerio de Educación por la cual se autorizaba el funcionamiento de Institutos de Investigación anexos a los CENT. Esta normativa nunca fue aplicada.

En el año 2002, por Resolución N° 803/SED/02 se transfieren los CENT a la Dirección General de Educación Superior.

Cabe mencionar al respecto que la instancia de Supervisión de los CENT había sido relevada por esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en el año 2001, y en el informe resultante se habían detectado las siguientes debilidades en esa área:

1. La mayoría de los convenios con las entidades donde funcionaban se encontraban vencidos.
2. La distribución geográfica de los centros no respondía a un criterio definido, ya que casi el 50% se concentraba en la zona céntrica de la ciudad.
3. A pesar de que la oferta de los Centros Educativos de Nivel Terciario poseía las características de la Educación Superior no Universitaria, no dependían de la Dirección General de Educación Superior sino de la Dirección del Área de Educación del Adulto y Adolescente.
4. Se verificó la superposición de carreras que se dictaban en los Centros Educativos de Nivel Terciario con la oferta de la Dirección General de Educación Superior.

Actualmente, en relación a estas debilidades se puede afirmar que:

1. Algunos de los convenios con las entidades donde funcionan fueron actualizados o elaborados.
2. La distribución geográfica de los centros sigue sin responder a un criterio definido, ya que casi el 50% está concentrado en la zona céntrica de la ciudad, aunque se amplió la oferta, abriendo Centros en zonas que carecían de ellos, como es el caso de la carrera de informática que se dicta en la zona sur. Además, en el año 2003 se abrió la carrera de Turismo. Como resultado de un relevamiento de la demanda laboral publicada en los diarios y en los institutos terciarios y universitarios gratuitos que existen en la Ciudad, se tomó conocimiento de la existencia de una fuerte demanda hacia esta carrera, que sólo se ofertaba en establecimientos pagos.

3. Tal como se mencionó anteriormente, los Centros Educativos de Nivel Terciario fueron transferidos en el año 2002 a la Dirección General de Educación Superior. En relación a este cambio de Dirección General, se observa que, hasta el momento, los supervisores de los 22 CENT, absorbieron también la supervisión del H. Vieytes, en el que se dicta la Carrera de Administración de Empresas. Pero, aunque publican en su oferta otras tecnicaturas, estas no terminan de instrumentarse en función de sus pautas de funcionamiento sino que mantienen su relación funcional con la supervisión de formación docente.

4. En este punto se detectó lo siguiente:

Los planes de estudio de carreras similares, que se dictan en los CENT se homogeneizaron. Asimismo se actualizaron los contenidos tal como se evidencia en el material entregado a este equipo de auditoría fechado en agosto de 2002.

Respecto de la relación entre la publicación de la oferta educativa no docente gestionada por el Área de Formación Docente, cabe destacar que existen tres carreras de similar denominación a otras gestionadas por el Área de Formación Técnica:

AREA DE FORMACION DOCENTE (CARRERAS NO DOCENTES)	AREA DE FORMACION TECNICA
Especialista en computación	Análisis de sistemas
Dirección y Administración escolar	Conducción Educativa
Técnico Superior en Administración de Empresas	Ad. Empresas

Si bien Especialista en Computación, y Dirección y Administración Escolar son postítulos, no surge de la documentación obtenida, articulación y/o diferenciación con las correspondientes mencionadas en el cuadro. Asimismo, la carrera de Gastronomía se ofrece en las publicaciones de ambas Áreas, con diferente denominación.

5. Observaciones

1. El presupuesto destinado a personal presenta variaciones anuales de más del 10% en los últimos 6 años, que no están justificadas en correspondientes variaciones del plantel docente.
2. Si bien la responsabilidad presupuestaria por los más de 50 millones de pesos es de la Dirección General, la gestión se encuentra

descentralizada, en algunos aspectos como construcciones y becas, en otros estratos de la Secretaría.

3. La Dirección General de Educación Superior tiene a su cargo la gestión de establecimientos donde se imparte educación de los niveles inicial, primario y medio, sin que existan diferenciaciones significativas respecto de los gestionados por las respectivas Direcciones de Área (como podrían ser los Departamentos de Aplicación para estudiantes de profesorado).
4. Existe una duplicidad en aspectos administrativos como en el caso de las dos Mesas de Entradas (para las áreas de Formación Docente y de Formación Técnica), sin que se evidencien motivos para ello.
5. La cantidad de establecimientos a cargo de cada Supervisor resulta excesiva, teniendo en cuenta que esta cantidad es similar a la que tienen a cargo los Supervisores de las Direcciones de los respectivos niveles, pero sin contar con la estructura de estos (como adjuntos y asistentes) y teniendo más y más diversas tareas a cargo.
6. El marco normativo vigente no se encuentra adecuado a todas las situaciones atinentes a la organización y el funcionamiento del área, tal como se indica en la Ley de Educación Superior.
7. Los sistemas de estadística e información educativa no incluyen un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del sistema. En este sentido tampoco se detectaron acciones tendientes a cumplir con dicho objetivo.
8. No se ha detectado una instancia de articulación entre la DGES y otras instituciones de nivel superior pertenecientes a distintas jurisdicciones, a excepción de los convenios realizados con Universidades Nacionales para la prosecución de estudios de los egresados.
9. No se realizan concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para el ingreso a la Docencia en el nivel superior.
10. Se detectaron fallas en la articulación de la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que integran la Dirección General, de hecho, entre las Áreas de Formación Docente y Formación Técnica existen carreras de similar perfil con distintos planes de estudio e inclusive diferente duración.
11. La oferta educativa presenta criterios no homogéneos de organización que la tornan confusa, publicándose, por ejemplo, carreras técnicas dentro de la oferta de Formación Docente (presentándolas como Carreras No Docentes).

6. Recomendaciones

1. Llevar registro de la planta docente correspondiente a la Dirección General y velar por su correcta inclusión en el presupuesto.

2. Evaluar medidas tendientes a la correcta asignación de las partidas presupuestarias, contemplando el equilibrio entre gestión y responsabilidad, sobre la base de una adecuada coordinación.
3. Evaluar la posibilidad de trasladar la gestión de los establecimientos que no imparten Educación Superior a las Áreas de sus respectivos niveles educativos.
4. Elevar una propuesta de estructura a efectos de contar con las instancias formales necesarias para el normal funcionamiento del área, que contemple la concentración de tareas de la misma índole.
5. Arbitrar los medios y recursos necesarios a efectos de lograr una equitativa distribución de tareas a los Supervisores.
6. Adecuar el marco normativo a todas las situaciones atinentes a la organización y el funcionamiento del área, en concordancia con la Ley de Educación Superior.
7. Incluir en las estadísticas y sistemas de información un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del sistema.
8. Articular acciones, planes de estudios y diseños curriculares con otras instituciones de nivel superior pertenecientes a la misma y otras jurisdicciones.
9. Diseñar los perfiles para la puesta en práctica de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para el ingreso a la Docencia en el nivel superior.
10. Articular la oferta educativa de los diferentes niveles y modalidades de enseñanza que integran la Dirección General.
11. Articular el nivel de educación superior teniendo en cuenta las distintas modalidades y clarificar la divulgación de la oferta.

7. Conclusión

Del análisis realizado en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior surgen tres aspectos relevantes que muestran debilidades de la gestión.

En primer lugar, la gestión se encuentra acotada en cuanto a la disponibilidad de los recursos presupuestario, los cuales son injerencia, en gran medida, de otras áreas de la Secretaría. Tampoco tiene poder de decisión sobre otros aspectos pedagógicos como los planes de estudio.

En contraposición, tiene a su cargo la gestión de establecimientos correspondientes a niveles educativos que, por su organización, corresponderían a otras áreas de la secretaría, máxime teniendo en cuenta que no presentan diferenciaciones estructurales ni de resultados, y que no son utilizados como Departamentos de Aplicación.

Finalmente, se cuenta con una duplicidad administrativa, producto de la incorporación de los Institutos de Educación Técnica, que aún no ha podido ser concentrada en un área central dentro de la Dirección General.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

norma	número	publicación	fecha	síntesis
Normas sobre estructura				
Acta complementaria N°4 de la Res. 443-SEyC-94	443-94	N/A	N/A	Transferencia de servicios educativos nacionales a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto	1988/00	BOCBA 1066	09/11/2000	Modifica la estructura de la Secretaría de Educación. Crea la Dirección General de Educación Superior.
Resolución SED	803/02	N/A	N/A	Transferencia de los CENTS de Nivel terciario a la Dirección General de Educación Superior
Normas sobre Educación Superior				
Normas Ciudad de Buenos Aires				
Ordenanza	40,593	BM 17.590	6/8/85	Estatuto Docente Municipal y normas modificatorias.
Ley	33	BOCBA 490	21/07/1998	Los planes de estudios, modificaciones en contenidos o carga horaria en planes de estudios vigente debe ser aprobada por la Secretaría de Educación por Resolución fundada.
Ley	203	BOCBA 752	10/08/1999	Sobre inscripción provisoria a los alumnos menores de 18 años en los establecimientos educativos del GCBA aún cuando no cuenten con documento de identidad.
Ley	223	BOCBA 774	10/09/1999	Sistema escolar de convivencia en el ámbito de la CABA. Ver archivo aparte.
Decreto	1746/98	BOCBA 548	13/10/1998	Modifica disposiciones del Dec. 611/86 reglamentario de la Ord. 40,593 en cuanto a la valorización y consideración de los títulos otorgados por instituciones de Nivel Superior de no menos de 360 hs. o un año de duración.
Decreto	2299/98	BOCBA 568	10/11/1998	Modifica disposiciones del Dec. 611/86 reglamentario de la Ord. 40,593.
Normas Nacionales				
Ley	24,521	BO 28204	10/08/1995	Ley de Educación Superior
Ley	24,195	BO 27632	05/05/1993	Ley Federal de Educación
Ley	14,473	BO	27/09/1958	Estatuto Docente Nacional
Ley	18.682	BO	22/05/1970	Reglamenta el art. 139 de la Ley 14473 sobre designación de cargos.

Reglamentos orgánicos y Regímenes de Institutos dependientes de la Dirección General de Educación Superior

Tipo de Reglamento/Régimen	Contenido
Disposición 70-DES-98. Profesorados de Educación Preescolar	Régimen de observación, práctica y residencia para aplicación en los Profesorados de Educación Preescolar de las Escuelas Normales Superiores e Institutos de Enseñanza Superior. La DES evaluará permanentemente la aplicación del Reglamento.
Disposición 1-DGPE-96. Profesorados para la Enseñanza Primaria de las Escuelas Normales Superiores	Régimen de observación, práctica y residencia para aplicación en los Profesorados para la Enseñanza Primaria de las Escuelas Normales Superiores. La DFDC evaluará permanentemente la aplicación del Reglamento.
Resolución Ministerial N°425/83	Objetivos y Reglamento orgánico de los Centros Educativos de Nivel Terciario (CENT)
Resolución Ministerial N°403/90	Regimen de equivalencias en los CENT.
Resolución Ministerial N°263/94	Reconocimiento de estudios de Nivel medio o su equivalente realizados en el extranjero
Resolución 1506 - SED -98	Remuneración de los Cents.
Resolución 1731 - SED -01	Reglamento para la designación de rectores en los CENTS dependientes de la Dirección del Area de Educación del Adulto y del Adolescente.
Disposición 195 - DES -99. Profesorados de Educación Especial	Implementación modalidad de ingreso y diseño curricular.
Disposición 5-DGPE-96. Prof. para Enseñanza Primaria y Prof. de Educación Preescolar.	Reglamento de Evaluación, Acreditación y Promoción del Nivel Superior en carreras de Profesorado para Enseñanza Primaria y Profesorado para Educación Preescolar que se dicta en IES Y ENS. Encomienda a la DFDC la evaluación permanente del Reglamento.
Res. 290-SE-99. Institutos de Tiempo Libre y recreación	Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Tiempo libre y recreación
Decreto PEN 2810/73. Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial	Reglamento orgánico Instituto Superior de Pedagogía Diferenciada
Decreto PEN 8488/61 y Resoluciones ministeriales modificatorias Nros. 1191/82, 1140/85 y 280/89	Reglamento orgánico del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas vivas "Juan Ramón Fernández"

Decreto 8736/61 y modificaciones introducidas durante sesión del Consejo Directivo del 25/9/94.	Reglamento orgánico Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González"
Resolución Ministerial N°341/80 modificada por Resolución MCyE N°1882, Resolución SEyC N° 702/01, Resolución 417/99 y modificaciones realizadas por el Consejo Directivo	Reglamento de asistencia, evaluación y promoción de los alumnos de los institutos de profesorado de Educación Física, oficiales e incorporados a la enseñanza oficial.
Resolución N°503 - SED -00. Instituto de deportes.	Reglamento electoral y cronograma electoral para elección de autoridades del Instituto de Deportes.
Resolución 1191 - SED - 98	Modificación de Reglamento orgánico para los Institutos de Educación Física.
Resolución 1301 - ME-83	Reglamento orgánico para los Institutos Nacionales de Educación Física